2520/22

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 DE ZARAGOZA
Pza. Expo, 6 - 3ª Plta. Escalera F-G, Zaragoza
Zaragoza
Teléfono: 976208086,976208163,976208161,976208162,976208569
Email.:instancia10zaragoza@justicia.aragon.es
Modelo: EJH10

Puede relacionarse telemáticamente con esta Admón. a través de la sede electrónica (personas jurídicas) **https://sedejudicial.aragon.es/**

Sección: Sección CC
Proc.: **EJECUCIÓN HIPOTECARIA**
Nº: **0000472/2022**
NIG: 5029742120220009162

LUIS GALLEGO COIDURAS
LICENCIADO EN DERECHO
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
Avda. César Augusto, 29 - 3.º A
Tels. 976 437 246 - 976 441 114
Móvil 686 031 868
Fax 976 441 114
E-mail: luisgallego@procuradores.net
50004 ZARAGOZA

Intervención:	Interviniente:	Procurador:	Abogado:
Ejecutante	UNICAJA BANCO S.A.U	LUIS GALLEGO COIDURAS	JOSÉ ÁNGEL URGEL ESCOLÁN
Ejecutado	SERGIO MOLINA ARCUSA		
Ejecutado	SONIA MARTINEZ GIMENO		

REGISTRO DE LA PROPIEDAD ZARAGOZA 1
Entrada Nº: 2520/2022
Fecha Presentación: 22/06/2022 14:34:38
Asiento Nº/Diario: 280/294
Caducidad: 15/09/2022
Retirado el:
Devuelto el:

MANDAMIENTO INTERESANDO CERTIFICACIÓN ART. 688 LEC

D/Dña. JULIAN RODRIGUEZ CAJAL Letrado de la Administració de Justicia del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10 D ZARAGOZA.

Al Sr/a. Registrador/a de la Propiedad nº 1 de Zaragoza.

Atentamente saludo y participo:

Que en este Órgano se tramita procedimiento de Ejecució hipotecaria **Nº 0000472/2022** en la que es **parte demandante** (procurador Sr/a. LUIS GALLEGO COIDURAS, en nombre y representación de UNICAJA BANCO S.A.U, con CIF nº A93139053 y **parte demandada** SERGIO MOLINA ARCUSA y SONIA MARTINEZ GIMENO con NIF y NIF nº 29119264E y 72966279K, por la cantidad de 108.014,61 € euros, en concepto de principal, más 15.000,00 € euros, calculados para intereses y costas; con fundamento en escritura de constitución de **HIPOTECA** y dirigiendo la acción exclusivamente frente al siguiente inmueble hipotecado:

*NÚMERO DOCE.- Piso entresuelo izquierda, en la planta baja (tipo C) de la casa **número 58 de la calle de Venecia**, de cuarenta y seis metros ochenta y seis decímetros cuadrado. Linderos: frente, zaguán y hueco de escalera; derecha entrando patio de luces; izquierda, calle de Venecia; y espalda, casa número 60 de la misma calle.*

Le corresponde una cuota de participación de copropiedad de cuatro enteros diecisiete centésimas por ciento en relación al valor total del inmueble.

Forma parte de un edificio compuesto de dos casas en Zaragoza, calle Venecia 56 y 58, de cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados.

***INSCRIPCIÓN**. Inscrita al tomo 4525, libro 409, folio 181, **finca número 21011** del Registro de la Propiedad UNO de Zaragoza.*

Firmado por: JULIAN RODRIGUEZ CAJAL
Fecha: 08/06/2022 13:59
Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html
CSV: 5029742010-4151044144 1ed7b61eb74005dc:e96a3IIIAC==

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Firmado por: JULIAN RODRIGUEZ CAJAL

Fecha 08/06/2022 13:59

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación: https://psp.justicia.aragon.es/SCDD/index.html

CSV: 502974201041510f44144 1ed7b61eb74f005dcc930a3IIIAQ==

REFERENCIA CATASTRAL. *5814717XM7151D0012SQ.*

TÍTULO. *Les pertenece por adjudicación que se les ha realizado en la extinción de comunidad habida con Don Florentino Martínez Martínez, en escritura autorizada por el Notario Don Fernando Gimeno Lázaro, el día 5 de septiembre de 2006 con el número 2638 de su protocolo.*

SITUACIÓN POSESORIA.- *Es vivienda habitual a esta fecha de los ejecutados.*

CARGAS. *Hipoteca a favor de UNICAJA BANCO SA objeto de la presente ejecución.*

y, por resolución ejecutable del día de la fecha, de conformidad con lo previsto en el art. 688 LEC, se ha acordado remitir a V.S. el presente **a fin de que expida y remita CERTIFICACIÓN en la que consten los siguientes extremos:**

a) La titularidad del dominio y demás derechos reales del referido inmueble.
b) Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.
c) Si la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.
d) Expresar que se ha practicado, en su caso, la comunicación de la existencia de esta ejecución a los titulares de derechos posteriormente inscritos al del derecho del ejecutante (art. 659.1 y 660.1 LEC).

Y para que se lleve a efecto lo acordado y se practique la anotación marginal indicada en el art. 688.2 LEC, expido el presente mandamiento por duplicado, uno de cuyos ejemplares, debidamente diligenciado, será devuelto a este órgano judicial directamente o, en su caso, a través del procurador de la parte demandante encargado de su diligenciamiento.

En Zaragoza, a 08 de junio del 2022.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

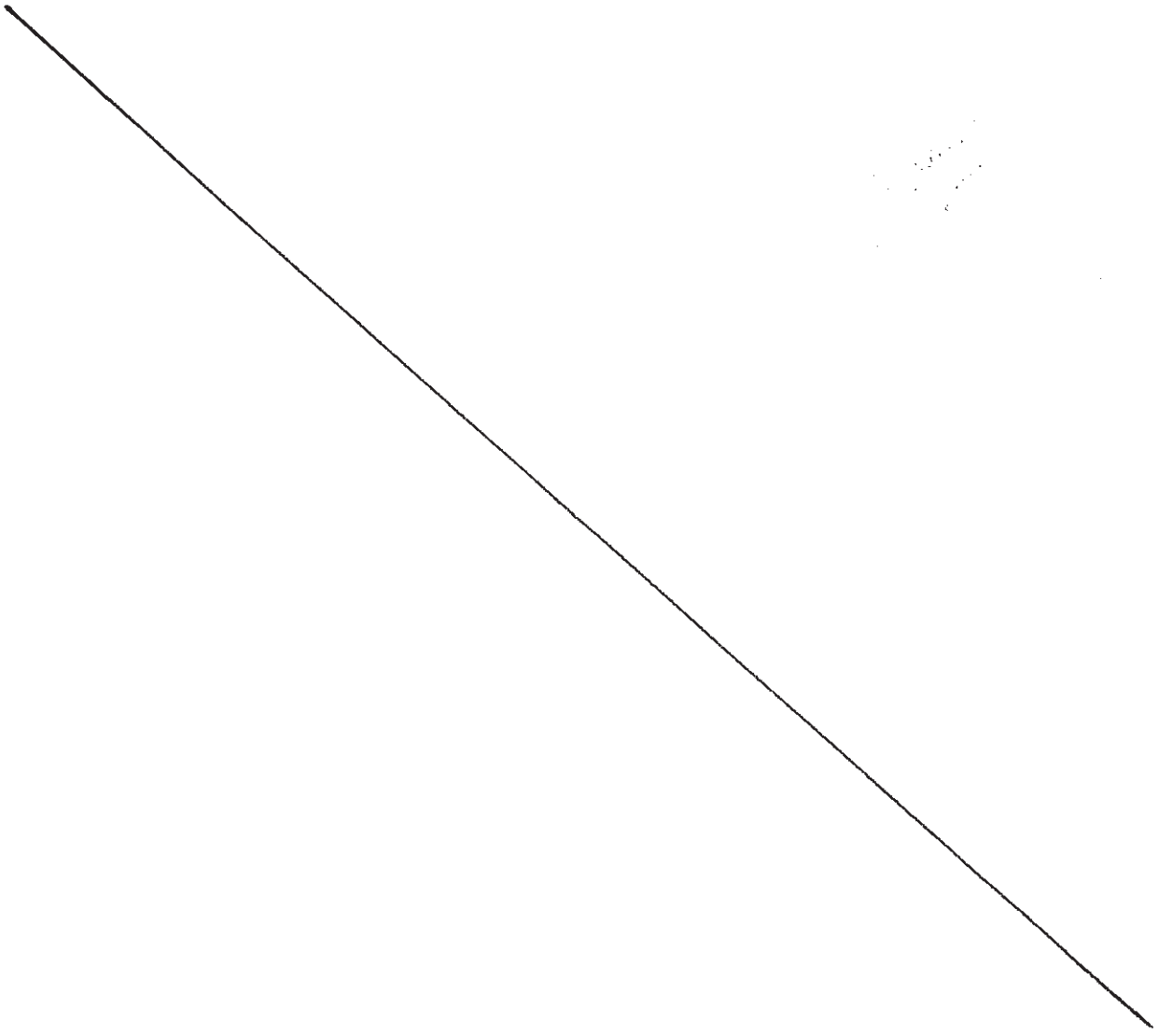
La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

CRISTINA ZABALA GUADALUPE, REGISTRADORA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ZARAGOZA UNO.-

CERTIFICO: Que en vista de lo que se ordena en el precedente mandamiento, librado por el Juzgado de Primera Instancia Veinte de Zaragoza, he examinado en todo lo necesario los Libros del Archivo de mi cargo, y de ellos resulta: ———————————

Que la finca a que dicho mandamiento se refiere, cuya descripción resulta de la inscripción 1ª de la finca 21.011, al folio 181 del Tomo 4.525, Libro 409, Código Registral Único 50017000050916, se encuentra en la actualidad inscrita a favor de las personas que expresa la inscripción 3ª, se halla **gravada** con la **hipoteca** inscrita por la inscripción 4ª, transmitida por la inscripción 5ª, sobre la cual se ha expedido certificación de cargas según consta en la nota marginal de dicha inscripción 4ª, y con los **embargos** anotados por las anotaciones letra C, y letra D, habiendose expedido sobre este último certificación de cargas según consta en la nota marginal de dicha anotación letra D, y **sujeta** por el plazo de cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que indican las notas al margen de la inscripción 5ª, y anotación letra D, todo lo cual literalmente fotocopiado, dice así: ———————————————————————————————



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
50	ZARAGOZA-UNO		50	1.173

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 21011 — 181 Proviene del Traslado de la finca 60406 de ZARAGOZA 2ª. Ubicada en el Tomo 2640, Libro 1191, Folio 55
	1ª	**URBANA NUMERO DOCE**.- Piso entresuelo izquierda, en la planta baja, tipo C, de la casa número ***CINCUENTA Y OCHO*** de la calle de ***VENECIA***, de cuarenta y seis metros, ochenta y seis decímetros cuadrados. Linderos: frente, zaguán y hueco de escalera derecha entrando, patio de luces; izquierda, calle de Venecia; y espalda, casa número sesenta de la misma calle. Le corresponde una cuota de **participación** de copropiedad de cuatro enteros diecisiete centésimas por ciento en relación al valor total del inmueble. Referencia Catastral: 5814717XM7151D0012SQ. Es parte integrante de un edificio compuesto de dos casas demarcadas con los números CINCUENTA Y SEIS y CINCUENTA Y OCHO de la calle de VENECIA en esta Ciudad, descrito en la inscripción 11ª de la finca número 10.394, al folio 18 del Tomo 1.173, libro 375 de Sección 2ª, la cual se halla constituida en Régimen de Propiedad Horizontal con estatuto privativo por su inscripción 13ª y calificada definitivamente como Viviendas de Renta Limitada, Subvencionadas.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

21011

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA
AFECTA durante el plazo de CINCO AÑOS al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos	3ª ADJUDICA	**URBANA. NUMERO DOCE.** Piso entresuelo izquierda, en la planta baja, descrito en la inscripción 1ª. **VALORADA** en sesenta y nueve mil ciento diez euros. **SIN CARGAS**

12

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
2	[illegible]		[illegible]	4126

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 21011 — 182
	CION. POR EXTIN-CION ~~DE~~ CONDO-MINIO	y sujeta a las afecciones que indican la inscripción 1ª y las notas al margen de las inscripciones 1ª y 2ª. Referencia Catastral:5814717XM7151D0012SQ. DON FLORENTINO MARTINEZ MARTINEZ casado con DOÑA JOSEFA GIMENO BURILLO, con N.I.F. 71539750K y 17111610R, respectivamente, con domicilio en la calle Santa Teresa de Jesús, número 9, principal D, y DON SERGIO MOLINA ARCUSA y su esposa DOÑA SONIA MARTINEZ GIMENO, con N.I.F. números 29.119.264-E y 72.966.279-K, respectivamente, con domicilio en la calle Joaquín Sorolla, número 15, 1º B, todos mayores de edad, de vecindad civil aragonés, sujetos sus matrimonios al régimen económico matrimonial de consorcio conyugal aragonés, y vecinos de Zaragoza, son dueños de esta finca, el primero con carácter privativo, y los dos últimos con carácter consorcial, por mitad y proindiviso, según las inscripciones 1ª y 2ª; y dichos condueños, extinguen la comunidad entre ellos, y se **adjudican** los nombrados cónyuges DON SERGIO MOLINA ARCUSA y DOÑA SONIA MARTINEZ GIMENO, esta finca, abonando al otro condueño la cantidad de treinta y cuatro mil quinientos cincuenta y cinco euros, en pago de sus derechos en la expresada extinción de comunidad, reconociendo el mismo haber recibido. En su virtud, **inscribo** el pleno dominio de esta finca, a favor de **DON SERGIO MOLINA ARCUSA y su esposa DOÑA SONIA MARTINEZ GIMENO, con carácter consorcial**, por el título de adjudicación por extinción de condominio. Doña Josefa Gimeno Burillo, consiente esta extinción y renuncia al derecho expectante de viudedad foral. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de ZARAGOZA, FERNANDO GIMENO LAZARO, el cinco de Septiembre del año dos mil seis, que ha sido presentada a las dieciséis horas del día cinco de Septiembre último, asiento 2341 del diario 273. Practicada autoliquidación. Zaragoza a diecisiete de Octubre del año dos mil seis. E. Gouveia
En virtud de mandamiento expedido el 15 de Septiembre de 2.016 por el Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Zaragoza, en los autos de ejecución hipotecaria seguidos en dicho Juzgado, con el número 0000199/2016, presentado a las 11,35 horas del veintitrés de los corrientes, asiento 1.919 del Diario 286, se ha expedido con esta fecha la certificación de dominio y cargas que previene el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, quedando archivada copia con el número 37 en el legajo correspondiente. Zaragoza, 27	4ª HIPOTECA	**URBANA: NÚMERO DOCE.**- Piso entresuelo izquierda, en la planta baja, descrita en la inscripción 1ª. Referencia Catastral: 5814717XM7151D0012SQ. SUJETA a las afecciones que detallan la inscripción 1ª, y las notas al margen de las inscripciones 1ª, 2ª y 3ª. **TASADA** para subasta en **DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS.** Los cónyuges Don SERGIO MOLINA ARCUSA y Doña SONIA MARTINEZ GIMENO, mayores de edad, casados en régimen consorcial aragonés y vecinos de Zaragoza, son DUEÑOS de esta finca, según la inscripción 3ª; y **CONSTITUYEN HIPOTECA** sobre la misma, a favor de **"CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD"**, Institución benéfico-social, domiciliada en León, calle Ordoño II, número 10, inscrita con el número 2096, en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorros Popular del Banco de España e inscrita en el Registro Mercantil de León, con C.I.F. G-24219891, representada por Don Jesús Ortiz de Lanzagorta Martínez y Don Óscar David Ibáñez Barberán, mayores de edad y de esta vecindad, en virtud de las escrituras de poder otorgadas en León, ante el Notario Don José-María Sánchez Llorente, el 15 de Septiembre de 2.000 y el 31 de Julio de 2.002, respectivamente, inscritos en el Registro Mercantil y reseñados en el documento que inscribo, en garantía de la devolución de un préstamo de **CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS EUROS DE PRINCIPAL**, hasta **QUINCE MIL NOVECIENTOS DOS EUROS** en concepto de intereses remuneratorios de un año, al tipo máximo del doce enteros, cincuenta centésimas por ciento, hasta **CUARENTA Y SIETE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS** en concepto de intereses moratorios de dos años al tipo máximo del dieciocho enteros, cincuenta centésimas por ciento, hasta **DOCE MIL SETECIENTOS VEINTIÚN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS** en concepto de gastos extrajudiciales anticipados por la Caja, para el pago de las primas del seguro del bien hipotecado, por impuestos o créditos que constituyen afecciones preferentes a la hipoteca y por gastos de comunidad en Régimen de Propiedad

13

NOTAS MARGINALES	N.º ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 21011
de Septiembre de 2.016. **TRANSMITIDA la hipoteca** objeto de la adjunta inscripción, por la inscripción 5ª. Zaragoza, 22 de Abril de 2.019.		Horizontal y hasta **VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS** para costas y gastos judiciales, lo que hace un total de doscientos veintiocho mil trescientos cincuenta y dos euros, setenta y dos céntimos. El contrato se ha celebrado, entre otras, con las siguientes **CLAUSULAS:** "Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad" concede a dichos cónyuges, que aceptan y se obligan solidariamente, un préstamo por un importe de ciento veintisiete mil doscientos dieciséis euros, **recibidos. DURACION Y AMORTIZACION.** El préstamo, a contar desde la fecha de su formalización, tendrá una duración de **CUATROCIENTOS VEINTE MESES, de los cuales, los veinticuatro primeros serán de carencia,** durante la cual, la parte prestataria pagará solamente los intereses pactados. El importe de este préstamo será reintegrado por la deudora mediante trescientas noventa y seis cuotas mensuales consecutivas, comprensivas de amortización de capital e interés, pagaderas por meses vencidos, la primera de las cuales se satisfará al mes siguiente de finalización de la carencia. **INTERESES ORDINARIOS.-** A contar desde la fecha de su formalización y durante **el primer año** de la vida del préstamo, ésta devengará a favor de la Caja, un interés nominal anual del **TRES ENTEROS CON NOVENTA Y TRES CENTÉSIMAS POR CIENTO** calculado sobre el capital entregado y no amortizado, liquidable por meses vencidos. **TIPO DE INTERES VARIABLE.** Desde el dia del comienzo de la segunda anualidad, y durante el resto de la vida del préstamo, el tipo de interés nominal anual que devengará el mismo, tendrá carácter variable, tanto al alza como a la baja, consistiendo dicha variación en la aplicación automática al **comienzo de cada anualidad** del tipo de interés denominado **referencia interbancaria a un año** -euribor-, incrementado en **sesenta y cinco centésimas de punto,** conforme a lo pactado en el documento que inscribo y con el tipo de interés sustitutivo estipulado y **en ningún caso, superior al doce enteros, cincuenta centésimas por ciento ni inferior al tres enteros, cincuenta centésimas por ciento. INTERESES DE DEMORA.-** Las cantidades vencidas en concepto de amortización y no satisfechas en sus respectivos vencimientos, devengarán, sin necesidad de requerimiento alguno y sin perjuicio de la facultad de la Caja de dar por vencido el préstamo, desde la fecha de su vencimiento y hasta su total pago, un interés de demora equivalente al tipo de interés nominal anual que ese momento devengue el préstamo, **incrementado en seis enteros. En ningún caso, el tipo de interés de demora podrá ser superior al dieciocho enteros, cincuenta centésimas por ciento ni inferior al nueve enteros, cincuenta centésimas por ciento. CAUSAS DE RESOLUCION ANTICIPADA POR LA ENTIDAD PRESTAMISTA.** Se tendrá por vencido este préstamo, sin necesidad de previo requerimiento, y la Caja prestamista podrá exigir la inmediata devolución del total del capital del préstamo o de la parte del mismo no amortizada, con sus intereses, demoras y gastos, si se produjera alguno de los siguientes supuestos: **Si la parte deudora no hiciera efectivas las cuotas correspondientes de amortización o pago de intereses en los términos pactados,** solicitando las partes de la constancia de este pacto en los Libros del Registro, a los efectos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Si la parte deudora dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones inscritas. La parte deudora tendrá asegurada la finca hipotecada, contra daños, incluido el de incendio, en la forma estipulada. **EXTENSION DE LA HIPOTECA.** La hipoteca constituida se extiende a todas las construcciones y edificaciones existentes en lo hipotecado, y además por ley a las accesiones naturales, a las mejoras e indemnizaciones concedidas o debidas al propietario por razón del bien hipotecado, según los artículos 109 y 110 de la Ley Hipotecaria y a los excesos de cabida, conforme se dispone en el artículo 215 de su Reglamento. Por pacto expreso entre las partes, se extiende la hipoteca a la agregación de terrenos, agrupación de fincas y construcción de nuevos edificios, donde antes no los hubiere y a los objetos muebles colocados

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO
X	ZARAGOZA UNO			

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 21011 — 183

permanentemente en la finca hipotecada y a los frutos y rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de las obligaciones garantizadas. **ACCIONES JUDICIALES.** Para reclamar judicialmente la deuda de este préstamo una vez transcurrido el plazo pactado o vencida anticipadamente la obligación, la Entidad acreedora podrá utilizar cualquier procedimiento previsto en las Leyes, conviniendo ambas partes, expresamente, que la cantidad exigible será, incluso en caso de ejecución, la resultante de la liquidación efectuada por la Caja en la forma convenida por las partes en el título que inscribo. **EJECUCION SOBRE EL BIEN HIPOTECADO.** Para el caso de que la ejecución se dirija exclusivamente contra el bien hipotecado, las partes contratantes convienen: la tasación de la finca hipotecada para subasta en la cantidad al principio consignada y la parte deudora fija como **domicilio** para notificaciones y requerimientos, la finca hipotecada, y la Caja acreedora podrá pedir la administración y posesión interina de la finca hipotecada, estipulándose expresamente que percibirá las rentas vencidas y no satisfechas, los frutos, rentas y productos posteriores, cubriendo con ello los gastos de conservación y explotación de los bienes y después su propio crédito. **PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL.** Las partes convienen expresamente en la venta extrajudicial de lo hipotecado en caso de incumplimiento de la obligación garantizada, a cuyo efecto, la tasación y el domicilio son los antes indicados y designan a la Caja acreedora como mandataria para que otorgue en su día la escritura de venta de la finca en representación de la parte hipotecante. **CESION.** La Caja podrá ceder su préstamo hipotecario en todo o en parte, a cualquier otra persona o Entidad, sin que tenga que notificarse a la parte deudora, quien renuncia a este derecho. Es obligación de la deudora, el pagar puntualmente las contribuciones e impuestos de todas clases que pesen sobre el inmueble. Don Sergio Molina Arcusa y Doña Sonia Martínez Gimeno, consienten la constitución de la hipoteca, y renuncian al derecho expectante de viudedad foral que sobre la finca hipotecada pudiera corresponderles, para el caso de ejecución de la hipoteca. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de **"CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD"** su derecho de hipoteca sobre esta finca. Así resulta de la escritura autorizada por el Notar de ZARAGOZA, Don FERNANDO GIMENO LAZARO, el cinco de Septiembre del año dos mil seis, protocolo número 2.639/2.006, que ha sido presentada a las dieciseis horas del día cinco de Septiembre último, según el asiento 2342 del diario 273. Autoliquidado el pago del impuesto y archivada la carta de pago. Zaragoza, a diecisiete de Octubre del año dos mil seis. E. Gonzalez

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 21011
Conforme al artículo 9 de la Ley Hipotecaria, y el apartado 5.3 de la Resolución Circular de la D.G.R.N. de 3 de Noviembre de 2.015, se hace constar que a esta finca le ha sido asignado el Código de Finca Registral 50017000050916. Zaragoza, 22 de Abril de 2.019.	5ª TRANSMISIÓN DE HIPOTECA	URBANA: NÚMERO DOCE.- Piso entresuelo izquierda en la planta baja, tipo C, descrito en la inscripción 1ª. Referencia Catastral: 5814717XM7151D0012SQ. No se halla coordinada gráficamente con el Catastro. Gravada con la hipoteca objeto de la inscripción 4ª, objeto de transmisión por la presente, y con el embargo anotado por la anotación letra B. La "Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad", es titular registral de la

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO / SECCION	LIBRO	TOMO

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA Nº 21011 — 184
De conformidad con el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, por haber transcurrido el plazo legal desde la fecha de la calificación definitiva que consta en la finca matriz, se descalifica esta finca como Vivienda de renta limitada subvencionada. Zaragoza, 22 de Abril de 2.019. Afecta durante el plazo de **CINCO AÑOS** al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, con respecto al cual se ha alegado exención, de la que se archiva copia con el número 388. Zaragoza, 22 de Abril de 2.019.		hipoteca inscrita por la inscripción 4ª. Mediante escritura otorgada en León el uno de Octubre de dos mil diez ante el Notario Don José-María Sánchez Llorente, protocolo 1.800/2.010, inscrita en el Registro Mercantil de León, al Tomo 1.194, sección 8ª, folio 1, hoja LE-20,566, dicha Sociedad <u>quedó disuelta por fusión</u> de la misma con la "Caja de Ahorros de Salamanca y Soria", quedando ambas Cajas disueltas sin liquidación, y traspasando en bloque a la nueva Entidad resultante, "Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad", domiciliada en León, Plaza de San Marcelo, 5, Edificio "Botines de Gaudí", con C.I.F. G-24611485, la totalidad de sus patrimonios disueltos, haciéndose constar en la citada escritura, la ratificación de todos los poderes conferidos por las Cajas fusionadas, los cuales continuarán en vigor. Posteriormente, mediante escritura otorgada en León el veinticuatro de Noviembre de dos mil once ante el Notario Don Lorenzo Población Rodríguez, protocolo 2.671/2.011, "Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad" procedió a la segregación de la totalidad su negocio financiero, y constitución de la nueva Sociedad "Banco de Caja de España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.U.", domiciliada en Madrid, calle Marqués de Villamagna, 6, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 29.418, folio 1, sección 8ª, hoja M-529.500, inscripción 1ª, con C.I.F. A-86289642, adquiriendo ésta última la totalidad del patrimonio segregado y traspasado en bloque, que adquiere a título de sucesión universal, asumiendo todas las obligaciones, y <u>quedando subrogada</u> en el ejercicio de todos los derechos y acciones integradas en el patrimonio segregado. Finalmente, mediante escritura otorgada en Málaga el siete de Septiembre de dos mil dieciocho ante el Notario Don Federico Pérez-Padilla García, protocolo 1.966/2.018, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, en el Tomo 4.952, folio 143, hoja MA-111.580, inscripción 229ª, **"Unicaja Banco, Sociedad Anónima"**, domiciliada en Málaga, Avenida de Andalucía, 10-12, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga, al Tomo 4.952, Libro 3.859, sección 8, folio 1, hoja MA-111.580, inscripción 1ª, con C.I.F. A-93139053, <u>absorbió</u> a "Banco de Caja de España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.U.", subrogándose en todos los derechos y obligaciones cuyo titular era esta entidad. Consecuentemente de todo lo anterior, <u>**"Unicaja Banco, Sociedad Anónima", queda subrogada en la posición contractual que ostentaba la "Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad"**</u>, sobre la hipoteca inscrita por la inscripción 4ª, en los mismos términos y condiciones de aplicación vigentes, como consecuencia de las indicadas operaciones, todo ello según consta en instancia, presentada con firma legitimada en Madrid el veinticinco de Marzo de dos mil diecinueve por el Notario Don Luis Garay Cuadros, suscrita en Madrid el veintiuno de Marzo de dos mil diecinueve por Don Miguel Quesada Asorey, mayor de edad, vecino de Málaga, con D.N.I. 51.412.185-D, representando a "Unicaja Banco, Sociedad Anónima", en virtud del poder otorgado en Málaga el 2 de Diciembre de 2.011 ante el Notario Don Federico Pérez-Padilla García, protocolo 7.117/2.011, inscrito en el Registro Mercantil de Málaga, inscripción 7ª, copia autorizada del cual ha sido exhibida, siendo suficientes las facultades representativas acreditadas para el otorgamiento de dicha instancia, a juicio y bajo la responsabilidad del Notario legitimante de la misma. En su virtud, <u>INSCRIBO</u> el derecho de hipoteca que grava esta finca, objeto de la inscripción 4ª, a favor de <u>"UNICAJA BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA"</u>. Así resulta de la instancia suscrita en Madrid el veintiuno de Marzo de dos mil diecinueve por Don Miguel Quesada Asorey, antes citada, presentada a las once horas cincuenta y ocho minutos del diecisiete de los corrientes, asiento 2.081 del Diario 289. Practicada autoliquidación el dieciséis de los corrientes, y archivada la carta de pago. Zaragoza, veintidós de Abril de dos mil diecinueve.
En virtud del mandamiento que motiva la adjunta anotación, se ha expedido con fecha de hoy certificación de cargas de esta finca. Zaragoza, 6 de Septiembre de 2.021.	C ANOTACION DE EMBARGO	<u>URBANA: NUMERO DOCE</u>.- Piso entresuelo izquierda, en la planta baja, descrito en la inscripción 1ª. Gravado con la hipoteca inscrita por la inscripción 4ª transmitida por la 5ª y sujeta a la afección detallada en nota al margen de la 5ª. Don Sergio Molina Arcusa, con D.N.I. 29.119.264-E, y su esposa Doña Sonia Martínez Gimeno, con D.N.I. 72.966.279-P, ADQUIRIERON esta finca, con carácter consorcial, por título de adjudicación por extinción de condominio, según la inscripción 3ª. En el expediente administrativo de apremio número 50061300314025 seguido por el Jefe de Negociado Don Emilio Gracia Martín, por sustitución de la Recaudadora Ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número Seis de la Seguridad Social en Zaragoza, domiciliada en calle Monasterio de Samos, 27 de Zaragoza,

NOTAS MARGINALES	Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES	FINCA N.º 21011
		contra Don Sergio Molina Arcusa casado con Doña Sonia Martinez Gimeno, a los que se les ha notificado el procedimiento, por los conceptos y periodos de Regimen Especial de Autónomos, 2-3-4-5-6-7-8-9 y 11/2015, 1-3-4-5-6-7-8-10-11 y 12/2016, 1-2-4-5-7-8-9-10-11 y 12/2017, 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11 y 12/2018, 1-2-3-4 5-6-7-8-9-10-11 y 12/2019, 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11 y 12/2020 y 1-2 y 3/2021, por **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS con NOVENTA Y OCHO CENTIMOS DE PRINCIPAL**, **TRES MIL SETECIENTOS ONCE EUROS con SETENTA Y NUEVE CENTIMOS de RECARGO, DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS con CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS de INTERESES y CIEN EUROS para COSTAS e INTERESES PRESUPUESTADOS**, cuyo importe total es de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS con VEINTISÉIS CENTIMOS**; y por providencias de apremio y diligencia de embargo dictadas en Zaragoza, el veintiocho de Abril, veinte de Mayo, veintitrés de Junio, veintidós de Julio, veintiuno de Agosto, cuatro de Septiembre, siete de Octubre y nueve de Noviembre de dos mil quince, siete de Enero, siete de Marzo, seis de Mayo, siete de Junio, ocho de Julio, ocho y treinta y uno de Agosto, tres de Octubre y nueve de Diciembre de dos mil dieciséis, nueve de Enero, seis de Febrero, seis de Marzo, cinco de Abril, dos y veintiocho de Junio, cinco y veintiocho de Septiembre, ocho de Noviembre y cinco y veintinueve de Diciembre de dos mil diecisiete, veintinueve de Enero, diez de Abril, diez de Mayo, ocho de Junio, diez de Julio, nueve de Agosto, once de Septiembre, nueve de Octubre, nueve de Noviembre y trece de Diciembre de dos mil dieciocho, nueve de Enero, catorce de Febrero, doce de Marzo, diez de Abril, trece de Mayo, diez de Junio, siete de Agosto, diez de Octubre y doce de Diciembre de dos mil diecinueve, trece de Febrero, trece de Marzo, diez, veinte y veintitrés de Julio, dos y veintidós de Agosto, seis de Septiembre, siete de Octubre, siete de Noviembre y doce de Diciembre de dos mil veinte, trece de Enero, diez de Febrero, diez de Marzo, diez de Abril y ocho de Mayo de dos mil veintiuno, y **uno de Julio de dos mil veintiuno**, por la Dirección Provincial y por sustitución de la Recaudadora Ejecutiva el Jefe de Negociado citado, respectivamente, se trabó embargo sobre esta finca, solicitándose su anotación. En su virtud, **tomo anotación preventiva de embargo** sobre esta finca, a favor de la **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**. Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado en esta Ciudad, el uno de Julio de dos mil veintiuno, por el Jefe de Negociado referido, que se presentó telemáticamente a las 12.42 horas del trece de Agosto último, asiento 1890 del Diario 292. Archivo duplicado con el número 99. No sujeto a impuesto. Zaragoza, seis de Septiembre de dos mil veintiuno.-
Afecta durante el plazo de **CINCO AÑOS** al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, QUEDANDO LIBERADA de dicha afección en cuanto a 38,98 euros, satisfechos por autoliquidación, de la que se archiva copia con el número 205.- Zaragoza a 8 de Febrero de 2022.-	D ANOTACION DE EMBARGO	**URBANA: NUMERO DOCE.-** Piso entresuelo izquierda, en la planta baja, descrito en la inscripción 1ª. Gravado con la hipoteca inscrita por la inscripción 4ª transmitida por la 5ª y con el embargo objeto de la anotación letra C y sujeta a la afección detallada en nota al margen de la 5ª. Don Sergio Molina Arcusa, con D.N.I. 29.119.264-E, y su esposa Doña Sonia Martinez Gimeno, con D.N.I. 72.966.279-K, ADQUIRIERON esta finca, con carácter consorcial, por título de adjudicación por extinción de condominio, según la inscripción 3ª. En el Juzgado de Primera Instancia Número Veinte de Zaragoza, se sigue ejecución de títulos judiciales 0000319/2021, a instancia de la "Comunidad de Propietarios de calle Venecia, número Cincuenta y Ocho", domiciliada en esta Ciudad, calle Venecia, número 58, con C.I.F. H-50625359, contra otros dichos cónyuges, en reclamación de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS con CINCUENTA Y UN CENTIMOS de PRINCIPAL y MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS con NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS calculados para intereses y costas**, habiéndose trabado embargo sobre esta finca; y en Decreto dictado en Zaragoza, el trece de Enero de dos mil veintidós, por Doña Carmen Yuste González de Rueda, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Zaragoza, se ordena la anotación del embargo trabado. En su virtud, **TOMO ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO** sobre esta finca, a favor de la **"COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE CALLE VENECIA, NUMERO CINCUENTA Y OCHO".** Así resulta de un mandamiento expedido por duplicado en esta Ciudad, el trece de Enero de dos mil veintidós, por la Letrado Judicial citada, que ha sido presentado telemáticamente a las 9.15 del día trece de Enero último, consolidado y debidamente liquidado el día diecisiete siguiente, asiento 887 del Diario 293. Archivo duplicado con el número 15. Practicada autoliquidación. Zaragoza, ocho de Febrero de dos mil veintidós.-
En virtud de mandamiento expedido el 5 de Mayo de 2.022 por el Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Zaragoza, en los autos a los que se refiere la anotación adjunta, presentado a las 14'14 horas del seis de los corrientes, asiento 117 del Diario 294, se ha expedido con esta fecha la certificación de dominio y cargas que previene el artículo 656 de la LEC quedando archivada copia con el número 15 en el legajo correspondiente. En virtud de lo establecido por la Sentencia 237/2.021, de 4 de Mayo, del Tribunal Supremo, **queda prorrogada la adjunta anotación por plazo de cuatro años a contar desde hoy**. Zaragoza, 8 de Junio de 2.022.-		
De conformidad con el artículo 353.3 del Reglamento Hipotecario, por haber transcurrido el plazo legal desde la fecha de la calificación definitiva que consta en la finca matriz, se descalifica esta finca como Vivienda de renta limitada subvencionada. Zaragoza, 8 de Junio de 2.022.-		

Los asientos fotocopiados concuerdan a la letra con sus originales a los que me remito.-

No pesa sobre dicha finca ninguna otra carga vigente.-

La hipoteca inscrita por la inscripción 4ª, transmitida por la inscripción 5ª, anteriormente fotocopiada, continúa subsistente y sin cancelar a favor de **"UNICAJA BANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA"**.-

Y para hacerlo constar así, no existiendo actualmente en los libros de inscripciones ni en el libro Diario de operaciones asiento vigente alguno contrario a lo relacionado, extiendo la presente en dos hojas, y ocho hojas de fotocopia de papel común, firmadas las hojas en el anverso e inutilizadas y cruzadas con una línea de tinta el reverso, así como todos los espacios que figuran en blanco, numeradas las hojas de fotocopia con los números uno al ocho, y la firmo y sello en Zaragoza, veintitrés de Junio de dos mil veintidós.-

DILIGENCIA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, SE HACE CONSTAR, que con esta fecha y por correo certificado con acuse de recibo, se ha remitido comunicación a los titulares de derechos y cargas que aparecen en asientos posteriores al que se deriva del procedimiento reseñado precedentemente, haciéndole saber de la existencia de la ejecución, a fin de que pueda intervenir en el avalúo y demás actuaciones del procedimiento si le conviniere.-

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:
1.- Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluidas en el modelo de solicitud los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador.
2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.

HONORARIOS: 120'00 euros.-
Nº Arancel: 1, 3 y 4.-
FACTURA Nº:

El Registrador Titular
ZABALA GUADALUPE, CRISTINA
NIF : 04197091M
PLAZA MARIANO ARREGUI nº 8
50005 - ZARAGOZA (ZARAGOZA)
Teléfono 976760101

(Régimen Especial de Criterio de Caja)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD ZARAGOZA-1

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
A	1676	17/22

Entrada nº 02520 / 2022
Libro: 294 Asiento: 280
Borrador 2022/A 1856
Fecha Borrador 23/06/2022
Nº Juicio: 472 / 2022

UNICAJA BANCO, S.A.,
NIF : A93139053
AVENIDA ANDALUCIA, Nº. 10
11004 MÁLAGA

Autoridad: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 10

	CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1	PRESENTACION		6,010121	21.00 %	1,00	6,010121
4.1C	CERTIFICACION		48,080968	21.00 %	1,00	48,080968
3.2	NOTA MARGINAL		9,015182	21.00 %	1,00	9,015182
3.2	NOTIFICACION		9,015182	21.00 %	4,00	36,060728

VALOR: Declarado

En ZARAGOZA, 23 de junio de 2022
El Registrador Titular

BASE IMPONIBLE	99,17 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	20,83 €
IMPORTE IRPF (15 %)	14,88 €
TOTAL	**105,12 €**

OBSERVACIONES

Puede realizar un ingreso en "Ibercaja Banco, S.A.": ES97-2085-0103-9903-3288-8037, indicando el número de entrada.-

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (BOE 285 del 28 de Noviembre).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.